



**PNT 268-2024**

En respuesta a su solicitud y con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información pública, una vez que se turnaron las solicitudes a las áreas competentes que cuentan con la información o pudieran tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable, de la información solicitada, en el rubro 1, 2 y 3 se informó lo siguiente:

AÑO	CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS CON DETENIDO
2016	690
2017	774
2018	827
2019	968
2020	838
2021	977
2022	1618
2023	2093
2024	866

Nota: La información, relativa al número de carpeta de investigación iniciadas, corresponde al año de implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, precisando la totalidad de casos registrados en los periodos del 2016 al 2023 y enero-junio del 2024.

Con relación al rubro 4, 5, 6 y 19 se informa que este sujeto obligado tiene 0 (cero) registros, datos estadísticos y expresiones documentales con relación a la información solicitada.

Tomando en cuenta lo anterior, resulta innecesario emitir una declaratoria de inexistencia con base en lo resuelto por el órgano garante nacional mediante el criterio de interpretación **SO/018/2013** que textualmente precisa:

*"Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia: En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo".*

Lo anterior con fundamento en los artículos 138 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Con relación a los rubros 29, 30 y 31 solicitado, se informó que este sujeto obligado carece de competencia para poseer o generar la información solicitada, por tanto, se le sugiere solicitar la información ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Nayarit.





Fortalece lo anterior el Criterio de interpretación SO/013/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que a su letra dice:

*“Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara”*

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Así mismo, con relación a los rubros 15, 16, 17, 18, 23 y 24 solicitados, de acuerdo a lo previsto por el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, es considerada información común, misma que se encuentra disponible para su consulta pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, así como en la página del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, consultable en las direcciones electrónicas siguientes:

- <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Información Pública

Seleccionar Estado o Federación (Nayarit)

Seleccionar Institución (Fiscalía General)

Seleccionar Lista de Obligaciones en General Art 33.-XXX Estadísticas

- <https://transparencia.nayarit.gob.mx/>

Seleccionar Artículo 33 Dependencias

Seleccionar Fiscalía General del Estado

Seleccionar Numeral 30 Estadísticas

Seleccionar Incidencia Delictiva

<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia>

Seleccionar Reporte de Delitos (Año)

Referente a los rubros 25, 26, 27 y 28 solicitados informo, se comienza a generar y resguardar información a partir del 1° de enero de 2018, la Fiscalía General se convierte en una institución de naturaleza autónoma por decreto publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, independiente de las dependencias que conforman el Gobierno del Estado.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 33 fracción VIII y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, relacionada a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, estímulos, ingresos y cualquier otra percepción en dinero o en especie con motivo de su empleo, cargo o comisión señalando la periodicidad de dicha remuneración, aplicable a este sujeto obligado, es información común que se encuentra disponible para su consulta pública en la Plataforma





Nacional de Transparencia, Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en las direcciones electrónicas siguientes:

- <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Información Pública

Seleccionar entidad (Nayarit)

Seleccionar Fiscalía General

Seleccionar todas las obligaciones (VIII Sueldos)

Seleccionar todas las obligaciones (XI Contratos por Honorarios)

La información relativa al presupuesto asignado a esta Fiscalía General, se encuentra disponible para su consulta pública en la siguiente dirección electrónica

<https://fiscaliageneral.nayarit.gob.mx/web/container.php?page=cuentapublica&ttl=26>

- Seleccionar Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Objeto de Gasto).
- Seleccionar Anualidad de su Interés.

Por cuanto al resto de los rubros referente a la información relacionada con la impartición de justicia, tomando en cuenta que estas funciones corresponden a institución diversa a esta Fiscalía General del Estado, se le sugiere solicitar la información ante la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

**Fuente:** *Unidad Técnica Administrativa.  
Dirección General de Administración.  
Dirección General de la Agencia de Investigación Criminal.  
Dirección General de Investigación Ministerial y Procesos Judiciales.  
Coordinación General de la Unidad de Soluciones Alternativas en Materia Penal.*

